

**Aprobado por la Junta de Gobierno Local
30 de septiembre de 2024**

Asunto: Concesión de una subvención a la escuela Santa Maria de Cervelló de Cervelló para la financiación de los gastos derivados de las actividades del curso escolar 2023-2024.

Identificación del expediente

Expediente número: 2244-1851/2024

ACUERDO:

Primero.- Conceder una subvención singular a la escuela Santa Maria de Cervelló por los gastos derivados del curso escolar 2023-2024 por importe de seis mil ochocientos euros (6.800,00 EUR).

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de seis mil ochocientos euros (6.800,00 EUR) con cargo a la aplicación presupuestaria *41.3230.48100 Subvenció Escola Santa Maria de Cervelló* del Presupuesto para el ejercicio de 2024.

Tercero.- Aprobar las condiciones y compromisos aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los puntos siguientes:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos derivados del curso escolar 2023-2024, los cuales se han tenido que llevar a cabo desde el 1 de septiembre de 2023 hasta 31 de julio de 2024.
2. La escuela Santa Maria de Cervelló tendrá que presentar en el registro general de documentos del Ayuntamiento, como máximo el día 11 de octubre de 2024, la documentación relativa a la justificación de la subvención; documentación que a continuación se relaciona, teniendo en cuenta lo siguiente:

Cuando las actividades hayan sido financiadas, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se tendrá que acreditar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

Ficha 1.- Certificado de aceptación de subvención

Ficha 2.- Solicitud de pago

Ficha 3.- Memoria descriptiva de la actuación subvencionada.

Ficha 4.- Certificado de ingresos y gastos, correspondiente a la liquidación del presupuesto de la actividad.

Ficha 5.- Certificado de justificación de gastos con facturas y comprobantes de pago. Presentar los justificantes de gastos, las facturas a nombre de la entidad y con su NIF.

Ficha 6.- Publicidad Documentación gráfica donde conste la colaboración del Ayuntamiento de Cervelló incluyendo el logotipo (escudo del Ayuntamiento) o "con el apoyo del Ayuntamiento de Cervelló". En caso de hacer documentos audiovisuales, habrá que facilitar una copia.

Anexo A.- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tal y como establece el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesario aportar nueva declaración si la aportada en la solicitud no ha agotado el plazo de seis meses de vigencia.

3. La escuela Santa Maria de Cervelló tendrá que aceptar la subvención mediante la **Ficha 1.- Certificado de aceptación de subvención**. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación, dentro del plazo establecido, de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

Una vez otorgada la subvención y aceptada expresamente mediante la **ficha número 2**, la entidad podrá solicitar el pago avanzado hasta el 50 por ciento del importe concedido. La aceptación exprés y la solicitud del pago avanzado se tendrá que efectuar, en todo caso, dentro del plazo de 1 mes desde la notificación de la concesión.

Los beneficiarios pueden renunciar al pago avanzado establecido en el punto anterior antes de que estos se hagan efectivos.

En todos los casos, si el beneficiario es deudor del Ayuntamiento de Cervelló, se puede efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas.

4. Los gastos subvencionables serán los que cubrirán los gastos y los costes directos del acto. Se pueden considerar los costes directos los siguientes:
 1. Ser necesarios para la ejecución del proyecto y estar previstos en la memoria/ presupuesto previsto para la entidad beneficiaria.
 2. Estar vinculados claramente al proyecto.
 3. Que se hayan realizado dentro del periodo de ejecución del proyecto.

Comidas y compras de productos alimentarios: Solo se subvencionarán los gastos directos de alimentos y bebidas y los gastos de contratación de comidas si se consideran imprescindibles y necesarios para la realización de una actividad directamente relacionada con el proyecto que se subvenciona y se acredite debidamente la coincidencia de la comida con la fecha de esta actividad. En ningún caso serán subvencionables las bebidas alcohólicas a partir de 20 grados ni los productos de tabaco.

En cuanto a compras de material solo serán subvencionables aquellas que estén previstas en el presupuesto y memoria y que estén destinadas a dar a los invitados como obsequios, regalos, camisetas, trofeos, medallas, recordatorios, etc. los días de las actuaciones previstas, coincidiendo con las fechas de las actividades subvencionadas.

En cuanto a costes indirectos, se consideran los gastos propios del funcionamiento regular de la entidad beneficiaria y se tendrán que imputar de forma proporcional y porcentual, en el periodo de ejecución del proyecto (suministros, seguros, electricidad, agua, gas, teléfono, etc.).

Los gastos indirectos se justificarán mediante un tanto alzado entre el 0% y el 5% de los gastos directos imputados a la cuenta justificativa.

Los gastos subvencionables en materiales y bienes se refieren a materiales/bienes inventariables con una vida útil que va más allá de 1 año, susceptibles de amortización y que no se consumen íntegramente dentro de la actividad subvencionada.

El carácter subvencionable del gasto de amortización tiene que estar, en todo caso, sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
- b) Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- c) Que el coste se refiera exclusivamente al periodo subvencionable.

El cálculo de la amortización será el resultado de aplicar los coeficientes de amortización lineal de la siguiente tabla:

Immobilitzat material	Vida Útil Aplicada	Coeficiente lineal
Inmovilizado material	8	12,50%
Inmovilizaciones materiales. Maquinaria y utillaje.	10	10,00%
Inmovilizaciones materiales. Instalaciones técnicas y otras instalaciones.	15	6,67%
Inmovilizaciones materiales. Mobiliario.	8	12,50%
Inmovilizaciones materiales. Equipos para procesos de información.	8	12,50%
Inmovilizaciones materiales. Elementos de transporte.		

Se considerará subvencionable las amortizaciones únicamente del inmovilizado material anterior que correspondan a la depreciación efectiva que sufran los diferentes elementos por funcionamiento, uso, goce u obsolescencia.

5. La escuela Santa Maria de Cervelló, perceptora de la subvención concedida por el Ayuntamiento, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación:
 - a) El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

- b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
 - c) Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.
6. L'incompliment d'aquestes obligacions originarà les responsabilitats que en cada cas corresponguin i podrà suposar la revocació, reducció o reintegrament de la subvenció concedida.
7. En todo aquello no previsto en la presente regulación se estará a lo que establece la Ley general de subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Cervelló.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la escuela Santa Maria de Cervelló con las advertencias procesales correspondientes, y **comunicarlo** al Departamento de Hacienda del Área de Servicios Generales de este Ayuntamiento.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el e-tauler, en la web municipal y la Base de datos Nacional de Subvenciones, en atención al artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Sexto.- Indicar que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podéis interponer **recurso potestativo de reposición** ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la desestimación exprés del recurso de reposición, o bien directamente contra la presente resolución, podéis interponer **recurso contencioso-administrativo** ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona o de vuestro domicilio, si se tercia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En el supuesto de que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce por el transcurso del plazo de un mes a contar desde la fecha de su interposición- la interposición del recurso contencioso-administrativo se podrá hacer sin término de caducidad.

No obstante, podéis interponer cualquier otro recurso o instar cualquier procedimiento que consideréis procedente.